

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



VI LEGISLATURA

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**Comité de Transparencia**  
*Reunión de Trabajo*

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Salón Cuatro, Gante 15**

**16 de julio de 2013**

---

**EL C. PRESIDENTE JUAN DE JESUS ORENDAIN MUNGUÍA.-** Buenas tardes a todos. Muchas gracias por su asistencia a la décima sesión ordinaria del Comité de Transparencia.

Me voy a permitir dar lectura a la lista de asistencia.

En representación del licenciado Fidel López García, Director General de Asuntos Jurídicos, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, el contador público Jorge Ernesto Higuera; su servidor Juan de Jesús Orendain Munguía, Director de Transparencia, Información Pública y Datos Personales y secretario técnico del Comité de Transparencia; en representación del doctor Pablo Trejo Pérez, Tesorero General y vocal del Comité de Transparencia, el licenciado José Arturo Juárez Reyes; en representación de la maestra Ana Imelda Campusano Reyes, Contralora General y vocal del Comité de Transparencia, Omar Alejandro Espinosa Romo; en representación del arquitecto Francisco González Gómez, Director General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y vocal del Comité de Transparencia, el

licenciado Carlos Franco Rivera; el licenciado Juan Carlos Jiménez Montesinos, Director General de Administración y asesor de este Comité de Transparencia; el maestro Jesús García Garcés, Director General de Informática y asesor del Comité de Transparencia; en representación del licenciado Osvaldo Martín Mejía Quintero, Director General de Servicios y asesor del Comité de Transparencia, nos acompaña el licenciado David Franco; en representación de la licenciada María de los Angeles Huerta Villalobos, Directora General de Normatividad y asesora del Comité de Transparencia, el licenciado Morgan Pérez Zarco; en representación del C. Armando Eduardo García Barrera, Subdirector de Archivo Central y asesor del Comité de Transparencia, la licenciada Patricia Rodríguez Jiménez.

De acuerdo a esta lista de asistencia, hay quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

En ausencia del licenciado Aarón José Ramos Miranda, Presidente del Comité y del licenciado Fidel López García, Secretario Ejecutivo del mismo, me voy a permitir presidir esta sesión, como secretario técnico fungirá el contador público Jorge Ernesto Higuera.

También se encuentra con nosotros el licenciado Alfonso Rosas Espinosa, en representación del licenciado José Alfonso Brito Sánchez, Coordinador General de Comunicación Social y vocal del Comité de Transparencia.

Respecto al orden del día, me voy a permitir solicitar a ustedes su autorización para que el punto número 3, que se refiere analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de la información restringida en su modalidad de reservada relativo a las ponencias presentadas durante el foro sobre la movilidad en la Ciudad de México como parte de la solicitud de información pública identificada con el folio 5000000118713 requerida por el C. José Luis Falcón Maya, sea retirada de este orden del día.

En tal virtud, abordaremos el punto número 4: analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de la información restringida en su modalidad de confidencial relativa a la protección de datos personales sobre las aportaciones (descuentos) que se les aplica al personal de estructura, así como diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que son beneficiados

del seguro de separación individualizado como parte de la solicitud de información pública identificada con el folio 5000000119313 requerida por el C. Oscar del Valle.

En seguimiento a este punto, daré lectura a la solicitud de información pública presentada por Oscar del Valle, a través del sistema INFOMEX cuyo número de folio es 5000000119313 de fecha 1º de julio de 2013. A la letra dice:

*Le solicito el manual de normas para la operación del seguro de separación individualizada aplicables para la VI Legislatura, además les pido me informen el número y nombres de trabajadores de la ALDF y diputados que gozan de esta prestación, descuento mensual que aplica a cada uno y aseguradora con la que fue contratada este servicio.*

En este sentido, la oficina de Información Pública procedió a solicitar a la Tesorería General, así como a la Dirección de Recursos Humanos, atender esta petición en el ámbito de su competencia.

A este respecto, se recibieron sendas respuestas mediante tarjeta informativa número DRHTIVIL/82 de la Dirección de Recursos Humanos, en la cual anexa la relación de mandos medios y superiores, así como de diputados que solicitaron su inscripción en el presente seguro.

Dicha información corresponde de manera igual a la respuesta emitida por la Tesorería General mediante su oficio DGVIL0924/13 en el que menciona lo siguiente:

*Sobre el particular y con fundamento en los artículos 4 fracción IX 9 y 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, hago de su conocimiento que de conformidad al ámbito y a las facultades y atribuciones conferidas a esta Tesorería General en lo referente al Manual de Normas para la Operación del Seguro de Separación Individualizada, se encuentra disponible en la página de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se señala la link respectiva.*

*En relación al número y nombre de los trabajadores de la ALDF y diputados que gozan de esta prestación, descuento mensual que aplica a cada uno y aseguradora con la que fue contratado el servicio, anexo al presente un listado que contiene la información en cita. Sin embargo, hago de su conocimiento que*

*las aportaciones personales que hacen las y los diputados y los trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Seguro de Separación Individualizada, por tratarse de datos que corresponden al patrimonio de los mismos, no pueden ser otorgados. No obstante, el listado contiene la aportación que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realiza al mismo para cada uno de los trabajadores y diputados, por tratarse de información pública.*

*Por lo anterior y de conformidad con los artículos 4 fracción II, 36 párrafo primero y 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que establecen a la letra lo siguiente: Se transcriben los artículos y fracciones que obran en la carpeta de trabajo.*

*Por otra parte, el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece: al igual se transcribe el artículo y el párrafo de datos personales.*

*Por lo que con fundamento en el primer párrafo del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en las consideraciones de derecho antes vertidas, esta unidad administrativa propone al Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que las aportaciones personales que hacen las y los diputados y los trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al seguro de separación individualizada, sean clasificadas como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por tratarse de datos que correspondan a su patrimonio.*

*Con base en las disposiciones normativas citadas en los párrafos que anteceden y lo previsto en los artículos 50 y 58 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicito que a través del titular de la oficina de información pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se emita la presente respuesta de información al Comité de Transparencia, con el objeto de que éste confirme, modifique o revoque la clasificación propuesta por esta Unidad administrativa.*

Hasta aquí lo mencionado en el oficio.

Por tanto, en mi calidad de Presidente en funciones, someto a la consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información como restringida en su modalidad de confidencial bajo las siguiente motivación y fundamentación:

Primero.- En atención al artículo 50 primer párrafo fracción I, 48 fracción XII y 59 primer párrafo, así como en uso de las facultades que le otorga el Comité de Transparencia a los artículos 60 y 61 fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Comité es competente para conocer de la propuesta de clasificación de los datos personales contenidos en las aportaciones (descuento mensual) de las y los diputados, así como de los mandos medios y superiores (trabajadores) de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como información restringida en su modalidad de confidencial.

Segundo.- Debido a que las aportaciones (descuento mensual) de las y los diputados, así como de los mandos medios y superiores (trabajadores) de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, beneficiarios de la prestación del seguro de separación individualizada, se considera información restringida en su modalidad de confidencial, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, XV, XVI y XX, 8 segundo párrafo, 11 tercer párrafo, 26 y 36 primer párrafo, 38 fracciones I y IV, 43, 44 y 50 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como los artículos 2 tercer y sexto párrafo y quinto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en relación con el numeral quinto fracción IV de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información como restringida en su modalidad de confidencial relativa a los datos patrimoniales.

Tercero.- Se instruye a la Oficina de Información Pública emita la respuesta correspondiente al solicitante, con base en los artículos 1, 3, 4 fracciones IV, VI, IX y XX, 9, 11 y 51 de la ley de la materia y se le haga de su conocimiento

de ratificación del Comité de Transparencia respecto de la clasificación de la información.

Hasta aquí el proyecto de acuerdo. Está a la consideración de ustedes.

Si nadie desea hacer uso de la palabra, someto a votación el acuerdo ya mencionado. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

**EL C.** .- Que ni siquiera en la relación que nos dieron de verdad debería estar el anexo, debería ser totalmente discreta, porque viene un listado ahí de la gente que está afiliada a este seguro. Yo digo que ni esa relación debería estar en las actas, por seguridad de cada uno de los compañeros que tienen esas aportaciones, es un asunto personal. Si así como la vamos a proteger deberíamos protegerla internamente. Si nos la requiere, es el trabajador para sus intereses personales.

Es una opinión.

**EL C. ARTURO JUAREZ.**- Aquí lo que pasa, Juan Carlos, es que el enfoque se le da para la solicitud está basada en lo que se manejan como datos personales, es el patrimonio que el trabajador solicita aportar como ahorro. La parte que corresponde a la aportación por parte de la Asamblea es un recurso público. Esto lo estuvimos platicando, lo estuvimos analizando y consideramos que esa parte sí se debía dar a conocer, toda vez que es un recurso público.

**EL C. LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ MONTESINOS.**- Yo estoy de acuerdo en que es una prestación social, que la Asamblea instrumentó para poder incrementar o tener un recurso para cuando uno se separe del cargo, es una prestación, ya es tu patrimonio. En el momento en que haces el traspaso, ya no es un asunto federal ni es un asunto local, sino ya es de tu patrimonio, porque es una prestación.

Entonces, por seguridad del mismo trabajador, la información debe ser confidencial, así como lo estamos solicitando, pero también aquí mismo alguien pudo haber pedido un 2 por ciento, un 4 por ciento, un 8 por ciento, tienes esa posibilidad de escoger el porcentaje que tú quieras ahorrar, entonces es un

asunto totalmente confidencial, yo así lo siento, que ni siquiera nosotros deberíamos de saberlo, porque si no, la estamos negando hacia afuera, pero al interior la estamos socializando.

Yo entiendo que todos somos responsables, pero el hecho de que ya tengamos una copia cada uno de nosotros, ya implica que no está tan protegida. En esa tesitura es.

**EL C.** .- Estoy de acuerdo contigo, en estricto sentido no deberíamos proporcionar nada de esta información. Sin embargo, el enfoque sí es totalmente diferente, a lo que es la aportación que uno solicita, a lo que es un ingreso que percibes como cualquier otro ingreso que estás obligado a manifestar y estás obligado a informar además. Creo que ahí corremos el riesgo de que recibamos alguna inconformidad por parte del solicitante y si se nos complica todavía aún más el asunto.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

El acuerdo ya fue votado en los términos que lo leímos hace un momento. Las opiniones vertidas posteriormente ya no afectan este acuerdo a menos que los miembros del Comité lo consideren procedente.

De no ser así, procederemos con la sesión.

El siguiente punto del orden del día, consiste en analizar, deliberar y en su caso aprobar el acuerdo del Comité de Transparencia para publicar en la Gaceta Parlamentaria el calendario de días inhábiles para los asuntos inherentes a la oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al segundo semestre de 2013 y enero del 2014.

Entiendo que este acuerdo ya fue distribuido en la mesa. Me voy a permitir leerlo más ágilmente.

Antecedentes.

El pasado 1 de febrero del presente año durante la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia, fue aprobado el calendario de días inhábiles para los asuntos inherentes de la oficina de información pública correspondiente al año 2013 y enero 2014.

Las fechas establecidas como días inhábiles fueron el 4 de febrero, 18 y 25 al 29 de marzo, 1 y 6 de mayo, 15 al 19 y del 22 al 26 de julio, 16 de septiembre, 1, 2 y 18 de noviembre, 16 y 20, del 23 al 27, 30 y 31 de diciembre del 2013 y del 1 al 3 de enero del 2014.

Considerando.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales del Distrito Federal.

2. Que con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una autoridad local de gobierno que tiene como facultad expedir su propia Ley orgánica que regula su organización y funcionamiento, gozando de autonomía administrativa y presupuestal.

3. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.

Que en los ordenamientos que rigen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no se incluye norma alguna que obligue a este órgano legislativo a supeditarse a una ley para publicar en la Gaceta Oficial los acuerdos emitidos por la Comisión de Gobierno y el Comité de Transparencia, esto en atención de la autonomía de la que goza, aunado a que cuenta con su propio órgano de difusión institucional, Gaceta Parlamentaria.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que cada ente obligado contará con un comité de transparencia integrado por los servidores públicos o el personal adscrito que el titular determine.

6. Que en función de lo establecido en el artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece que el Comité de Transparencia adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. Sus decisiones no se supeditarán a ninguna otra unidad administrativa o instancia al interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal por ser una autoridad local de gobierno que goza de autonomía administrativa y presupuestal.

Que conforme lo establece el artículo 61 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es competencia del Comité de Transparencia promover y proponer la política y la normatividad del ente obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública.

8. Que durante los días declarados inhábiles por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y/o el Comité de Transparencia se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos inherentes a la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

9. Que asimismo en la suspensión de plazos y términos, será aplicable en la atención de solicitud de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas a través del sistema INFOMEX y correo electrónico institucional, la recepción, atención y sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión y de revocación interpuestos en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la recepción, atención y sustanciación y seguimiento de denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la sustanciación y seguimiento de denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal que se encuentren en trámite, la recepción, atención y sustanciación y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la actualización de la información pública de oficio que se debe publicar en el Portal de Internet institucional, los requerimientos de las autoridades fiscalizadoras de información y documentación de carácter administrativo.

10. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se hace del conocimiento del público general el presente acuerdo mediante su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Distrito Federal en los estrados de la Oficina de

Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en su portal de Internet.

Que se hace pertinente realizar una modificación al calendario de días inhábiles aprobados por el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el fin de hacerlos compatibles a los establecidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que permitan homologar los plazos y términos, así como optimizar la propia naturaleza de la transparencia y acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Transparencia tienen a bien suscribir el siguiente acuerdo:

Primero.- Para los efectos legales y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal descritos en los considerandos 8 y 9, se rectifican y ratifican como días inhábiles para el segundo semestre del 2013 y enero del 2014, del 22 al 26 y del 29 al 31 de julio, 1 y 2 de agosto, 16 de septiembre, 1, 2 y 18 de noviembre, del 23 al 27, 30 y 31 de diciembre del 2013, así como el 2, 3, 6 y 7 de enero del 2014.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en el portal de Internet institucional, así como en los estrados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Infórmese al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 16 días del mes de julio del año 2013.

Está a la consideración de ustedes este acuerdo.

Al no haber intervenciones, solicito a los miembros del Comité la votación sobre este asunto. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

Muchísimas gracias.

Les agradezco mucho su asistencia a esta décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

